

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00271

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. **PRESENTAR LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA** haciendo una relación de activos y pasivos con el valor estimado de los mismos, de conformidad con el artículo 523 del C.G.P.
2. **ALLEGAR** el registro civil de nacimiento de las partes, con la nota marginal correspondiente a la declaratoria de cesación de efectos civiles del matrimonio y la disolución de la sociedad conyugal.
3. **ALLEGAR** el avalúo catastral de todos y cada uno de los inmuebles que se mencionen como activos, conforme lo previsto en el art. 444 del C.G.P.
4. **ALLEGAR** el certificado de tradición de todos y cada uno de los bienes que se enlisten como activos, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
5. **ALLÉGUESE** el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. , fijado hoy 24-01-2022
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA